



Expediente: 056150643288

Radicado: RE-04514-2024

Sede: REGIONAL VALLES

Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES

Tipo Documental: RESOLUCIONES

Fecha: 06/11/2024 Hora: 07:37:17 Folios: 5

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCION RE- 00796-2024 DEL 11 DE MARZO DE 2024 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “CORNARE”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

1. Que mediante Resolución con radicado RE- 00796-2024 del 11 de marzo de 2024, notificada electrónicamente el día 13 de marzo de 2024, Cornare autorizo **EL PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE FLORA SILVESTRE DE TIPO I ÚNICO**, la Sociedad **LONDOÑO GOMEZ S.A.S.- ELEGE S.A.S**, con Nit 890912140-6, a través de su representante legal, el señor **ÁLVARO JOSÉ LONDOÑO MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.389.851, en beneficio del Bambusal ubicado en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **020-69070**, en el cual se adelanta el **PROYECTO VILLACASTÍN**, ubicado en la zona de expansión urbana del municipio de Rionegro, para las siguientes especies y unidades de corta:

Familia	Nombre Científico	Nombre Común	DMC	IC	Número de tallos/ fustes/ estipes	Volumen Bruto (m³)	Área (Ha)
Poaceae	Bambusa vulgaris	Bambú	0,1	1	350	35	0,0025
TOTAL					350	35	0,0025

1.1 Que, en la mencionada Resolución, en su artículo primero, párrafo segundo, se establece como término de vigencia del permiso seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo. Hecho acaecido el día 4 de abril de 2024.

1.2 Que, en la mencionada Resolución, en su artículo segundo, Cornare requirió a la Sociedad **LONDOÑO GOMEZ S.A.S.- ELEGE S.A.S**, con Nit 890912140-6, a través de su representante legal, el señor **ÁLVARO JOSÉ LONDOÑO MEJIA**, o quien haga sus veces al momento, para que dé cumplimiento a la siguientes recomendaciones y obligaciones ambientales:

a) **Realizar las labores de compensación y mitigación** contempladas en el plan exigido por Cornare: $Ac = 0,0025 \times (6,75 / 2) = 0,0084 \text{ Ha, equivalente a } 84 \text{ m}^2$, de área a compensar mediante la siembra de especies nativas.

En este sentido, el interesado contará con las siguientes opciones:

Opción 1: Realizar la siembra de especies nativas y de importancia ecológica en un área de 0,0084 Ha, equivalente a 84 m². El establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de cuatro (4) meses después de terminado el aprovechamiento

Opción 2: Orientar el valor económico de la compensación por un valor de \$224.412, hacia la conservación de los bosques naturales de la región Cornare, por medio del esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA), Deberá enviar copia del certificado de compensación

Vigencia desde: 23-jul-24 F-GJ-188/V.02



generado por el operador de PSA, en un término de cuatro (4) mes después de terminado el aprovechamiento

b) **Presentar un informe final** sobre los individuos aprovechados y los volúmenes obtenidos, haciendo precisión del manejo de los residuos y la destinación de los volúmenes comerciales, además, si hubo o no daños en árboles semilleros al momento del aprovechamiento.

Familia	Nombre Científico	Nombre Común	Número de tallos/ fustes/ estipes aprovechados	Volumen Bruto (m3) aprovechado	Volumen Comercial (m3) aprovechado

c) **Dar cumplimiento a las medidas ambientales** de manejo y control del aprovechamiento:

- **Deberá implementar en el predio donde se ejecutará la actividad de tala, una valla, pendón, pasacalle u otro elemento informativo** en el cual se indique la Resolución con la cual se otorgó el trámite, la vigencia y la forma de compensar producto del aprovechamiento forestal autorizado, en su defecto, **una copia de la resolución deberá permanecer en los sitios del aprovechamiento.**
- **Realizar actividades de ahuyentamiento, salvamento o rescate, relocalización o reubicación y monitoreo de fauna silvestre**, desarrolladas por personal profesional idóneo y con experiencia certificada.
- **Solo podrán aprovecharse los individuos marcados como aprovechables**, por ningún motivo podrá aprovecharse un número de individuos y volumen superior a los autorizados.
- **Deberá desramar y repicar el material de desecho de los tallos intervenidos**, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica, en su defecto, los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.
- **Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados** en el área permitida.
- **El área debe ser demarcada con cintas reflectivas** indicando con esto el peligro para los transeúntes.
- **Cornare no se hace responsable de los daños materiales o sometimientos** que cause el aprovechamiento de las especies de flora silvestre.

2- Que mediante Auto con radicado **AU-02383-2024** del 15 de julio de 2024, notificado electrónicamente el día 18 de julio de 2024. Cornare requirió a la Sociedad **LONDOÑO GOMEZ S.A.S.- ELEGE S.A.S.** con Nit 890912140-6, a través de su representante legal, el señor **ÁLVARO JOSÉ LONDOÑO MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.389.851, o quien haga sus veces en el momento, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto, de cumplimiento a lo requerido mediante el numeral b y c del artículo segundo de la Resolución RE-00796-2024 del 11 de marzo del 2024, relacionado con el informe de aprovechamiento y manejo de residuos. **Informó** que se acoge el certificado de compensación ambiental allegado mediante el radicado CE-09553-2024 del 12 de junio del 2024, el cual relaciona Pago por Servicios Ambientales (PSA), emitido por la Corporación Mas Bosques con número No 2024-039 emitido el día 30 de mayo del 2024.

3- Que mediante escrito con radicados **CE-14738-2024** del 5 de septiembre del 2024 y **CE-18345-2024** del 28 de octubre del 2024, el administrador allega información relacionada con lo requerido mediante el artículo primero del **AU-02383-2024** del 15 de julio del 2024.

4- Que en virtud de lo establecido en la Resolución con radicado **RE-00796-2024** del 11 de marzo de 2024, el Auto con radicado **AU-02383-2024** del 15 de julio de 2024 y evaluar la información aportada mediante el radicados **CE-14738-2024** del 5 de septiembre del 2024 y **CE-18345-2024** del 28 de octubre del 2024. Funcionarios de la Corporación, procedieron a genera el Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado **IT-07322-2024** del 29 de octubre de

2024, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones, las cuales son parte integral del presente acto:

(...)

25. OBSERVACIONES:

En relación con la autorización y las obligaciones ambientales

Por medio de la Resolución RE-00796-2024 del 11 de marzo del 2024, Cornare autorizó el aprovechamiento de FLORA SILVESTRE DE TIPO I ÚNICO, en beneficio de 35 m3 de la especie bambú (*Bambusa vulgaris*), en un área equivalente a 0,0025 Ha, el cual se encontraba localizado en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 020-69070, en el cual se adelanta el PROYECTO VILLACASTÍN, ubicado en la zona de expansión urbana del municipio de Rionegro.

En el artículo segundo de la citada resolución, la Corporación requirió al interesado realizar la compensación ambiental de acuerdo a la Resolución RE-06244 del 21 de septiembre de 2021, donde establece que para este tipo de aprovechamiento el área a compensar se calcula de mediante la siguiente ecuación $Ac = 0,0025 \times (6,75 / 2) = 0,0084$ Ha, equivalente a 84 m2, de área a compensar mediante la siembra de especies nativas con una altura superior a 50, informando en el numeral 1.2, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de cuatro (04) meses después de realizado el aprovechamiento, u, orientar la compensación a través del esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA), por un valor de \$224.412, equivalentes a la siembra de 84 m2 de árboles nativos, su mantenimiento y conservación, informando en el numeral 1.1, se informa que tendrá una vigencia de cuatro (04) meses después de realizado el aprovechamiento.

En el artículo segundo numeral b, se requiere a la parte interesada para que...Presentar un informe final sobre los individuos aprovechados y los volúmenes obtenidos, haciendo precisión del manejo de los residuos y la destinación de los volúmenes comerciales, además, si hubo o no daños en árboles semilleros al momento del aprovechamiento... informándolo por medio de la siguiente tabla:

Familia	Nombre Científico	Nombre Común	Número de tallos/ fustes/ estipes aprovechados	Volumen Bruto (m3) aprovechado	Volumen Comercial (m3) aprovechado

En el numeral c, del mismo artículo se requiere a la parte interesada ...Dar cumplimiento a las medidas ambientales de manejo y control del aprovechamiento...

Mediante los radicados CE-14738-2024 del 5 de septiembre del 2024 y CE-18345-2024 del 28 de octubre del 2024, la parte interesada allega información relacionada con lo requerido mediante el artículo primero del AU-02383-2024 del 15 de julio del 2024, de los cuales se evaluó lo siguiente:

- Se anexa el informe final de lo aprovechado, informando que se realizó el aprovechamiento de Tipo único, mediante el sistema de tala rasa previamente autorizada de la especie Bambú (*Bambusa vulgaris*) correspondiente a (350 tallos), así como lo relacionado con el aprovechamiento de la madera. Se anexa imagen, fuente parte interesada.

Cantidad aprovechada

TABLA N.1 INVENTARIO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS INTERVENIDOS POR TALA EN EL PROYECTO URBANISTICO VILLACASTIN.

Id- muestra	Nombre común	Nombre científico	Área/Ha.	ESTADO ACTUAL
350 Tallos	Bambú	<i>Bambusa vulgaris</i>	0.0025	TALADO
Id- muestra	Nombre común	Nombre científico	Cant./m3	ESTADO ACTUAL
1	Guadua	<i>Guadua angustifolia</i>	35	TALADO

- Así mismo, se anexa el registro fotográfico, de las labores de aprovechamiento.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

Registro fotográfico



- Adicional se informa que los residuos provenientes del aprovechamiento se repicaron y se incorporó para su transformación en materia orgánica dentro del mismo predio.
- Se realizó la respectiva disposición del material vegetal producto de la tala en un sitio de acopio certificado y que pertenece a la Empresa Abonos Orgánicos, ubicada en el Municipio de Guarne, se anexa certificado.

Certificado disposición final

**Abonos
Orgánicos**
GUARNE

ABONOS ORGANICOS GUARNE
Guarne-Vereda la Pastorcita Inmueble La Palma
Celular 3205377940 e-mail: jrrbis@misena.edu.co
www.abonorganicos.com

Guarne, mayo 21 de 2024

CERTIFICADO:

La empresa Abonos Orgánicos Guarne certifica que hemos recibido en el mes de mayo del año 2024 material vegetal con un volumen de 150 metros cúbicos de la sociedad LONDOÑO GOMEZ, S.A.S. con NIT 890.912.140-6; en beneficio del Bambusal ubicado en el predio con Folio de Matricula inmobiliaria NO. 020-69070 en el cual se adelanta el proyecto VILLACASTIN.

Dicho material vegetal recibido en nuestras instalaciones con adecuada disposición y aprovechamiento para procesos de compostaje en la elaboración de abono orgánico

Jhon Jairo Roldan Restrepo
C.C. 70101815
Gerente Administrativo
Abonos Orgánicos Guarne

En virtud de lo anterior, a continuación, se resumirán las verificaciones de cumplimiento de las resoluciones ambientales:

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución RE-00796-2024 del 11 de marzo del 2024.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Art 1: Autorizar el aprovechamiento de FLORA SILVESTRE DE TIPO I ÚNICO, en beneficio de 35 m3 de la especie bambú (<i>Bambusa vulgaris</i>), en un área equivalente a 0,0025 Ha, el cual se encontraba localizado en el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 020-69070, en el cual se adelanta el PROYECTO VILLACASTÍN, ubicado en la zona de expansión urbana del municipio de Rionegro. En el parágrafo dos del mismo artículo se informa que se cuenta con una vigencia de seis (06) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación.	27/9/2024, fecha de vigencia para el aprovechamiento forestal.	X			Mediante los radicados CE-14738-2024 del 5 de septiembre del 2024 y CE-18345-2024 del 28 de octubre del 2024, la parte interesada se informa que se realizó el aprovechamiento en los tiempos.
Art 2: Realizar la compensación ambiental de acuerdo a la Resolución RE-06244 del 21 de septiembre de 2021, donde establece que para este tipo de aprovechamiento el área a compensar se calcula de mediante la siguiente ecuación $Ac = 0,0025 \times (6,75 / 2) = 0,0084$ Ha, equivalente a 84 m2, de área a compensar mediante la siembra de especies nativas con una altura superior a 50, informando en el numeral 1.2, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de cuatro (04) meses después de realizado el aprovechamiento, u, orientar la compensación a través del esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA), por un valor de \$224.412, equivalentes a la siembra de 84 m2 de árboles nativos, su mantenimiento y conservación, informando en el numeral 1.1, se informa que tendrá una vigencia de cuatro (04) meses después de realizado el aprovechamiento.	27/1/2025, Fecha de vigencia para ambas opciones	X			Mediante el radicado AU-02383-2024 del 15 de julio del 2024, en su artículo segundo, se acoge el certificado de compensación ambiental allegado mediante el radicado CE-09553-2024 del 12 de junio del 2024, el cual relaciona Pago por Servicios Ambientales (PSA), emitido por la Corporación Mas Bosques con número N° 2024-039 emitido el día 30 de mayo del 2024.
Art 2: numeral b, se requiere a la parte interesada para que...Presentar un informe final sobre los individuos aprovechados y los volúmenes obtenidos, haciendo precisión del manejo de los residuos y la destinación de los volúmenes comerciales, además, si hubo o no daños en árboles semilleros al momento del aprovechamiento... numeral c, del mismo artículo se	27/9/2024, fecha de vigencia para el aprovechamiento forestal.		X		Mediante los radicados CE-14738-2024 del 5 de septiembre del 2024 y CE-18345-2024 del 28 de octubre del 2024, la parte interesada allega información relacionada con lo requerido mediante el artículo primero del AU-02383-2024 del 15 de julio del 2024, relacionados con el informe de aprovechamiento.

requiere a la parte interesada ...Dar cumplimiento a las medidas ambientales de manejo y control del aprovechamiento...				
NOTA: De 4 obligaciones ambientales establecidas en la Resolución RE-00796-2024 del 11 de marzo del 2024 , la parte interesada ha cumplido con 4, para un cumplimiento total.				

Otras observaciones: NA

26. CONCLUSIONES:

La Sociedad LONDOÑO GOMEZ S.A.S.- ELEGE S.A.S, con Nit 890912140-6, a través de su representante legal, el señor ÁLVARO JOSÉ LONDOÑO MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía número 71.389.851, dio cumplimiento a lo requerido mediante el numeral b y c del artículo segundo de la Resolución RE-00796-2024 del 11 de marzo del 2024, relacionado con el informe de aprovechamiento y manejo de residuos.

La Sociedad LONDOÑO GOMEZ S.A.S.- ELEGE S.A.S, con Nit 890912140-6, a través de su representante legal, el señor ÁLVARO JOSÉ LONDOÑO MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía número 71.389.851, realizó la compensación ambiental requerida mediante el artículo segundo de la Resolución RE-00796-2024 del 11 de marzo del 2024, por medio de Pago por Servicios Ambientales (PSA) y cuenta con numero de certificado N° 2024-039 emitido el día 30 de mayo del 2024.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales “(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)” lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

“Artículo 3°. Principios. (...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”

Que el Acuerdo 002 del 14 marzo de 2014, por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, expedido por el Consejo Directivo del archivo General de la Nación, consagra y establece en sus artículos 4 y 10, lo siguiente:

“Artículo 4°. Obligatoriedad de la conformación de los expedientes y unidades documentales simples. Todas las entidades públicas están obligadas a crear y conformar expedientes de archivo con la totalidad de los documentos y actuaciones que se gestionen en desarrollo de un mismo trámite o procedimiento, teniendo en cuenta los principios de procedencia, orden original e integridad, así como a conformar las unidades documentales simples en el caso de documentos del mismo tipo documental.

De igual forma, están obligadas a clasificar, organizar, conservar, describir y facilitar el acceso y consulta de sus unidades documentales durante todo el ciclo de vida”.

“Artículo 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos”.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico con radicado **IT-07322-2024 del 29 de octubre de 2024**, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución con radicado **RE-00796-2024** del 11 de marzo del 2024, y ordenar el archivo del expediente, dado que no se encuentran obligaciones pendientes.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES DERIVADAS del APROVECHAMIENTO DE FLORA SILVESTRE DE TIPO I ÚNICO, autorizado mediante la Resolución **RE-00796-2024** del 11 de marzo del 2024, toda vez que, la Sociedad **LONDOÑO GOMEZ S.A.S.- ELEGE S.A.S.**, con Nit 890912140-6, a través de su representante legal, el señor **ÁLVARO JOSÉ LONDOÑO MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.389.851, dio cumplimiento a las recomendaciones y obligaciones ambientales establecidas en el mencionado acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acoger la información presentada mediante los radicados CE-14738-2024 del 5 de septiembre del 2024 y CE-18345-2024 del 28 de octubre del 2024, presentados por la sociedad **LONDOÑO GOMEZ S.A.S.- ELEGE S.A.S.**, a través de su representante legal, el señor **ÁLVARO JOSÉ LONDOÑO MEJIA**, relacionado con el informe de aprovechamiento y el manejo y disposición de los residuos

ARTÍCULO TERCERO: ORDENESE a la oficina de Gestión Documental, el archivo definitivo del expediente **056150643288**, una vez se encuentre debidamente ejecutoriado el presente Acto.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente, el presente acto administrativo a la Sociedad **LONDOÑO GOMEZ S.A.S.- ELEGE S.A.S.**, con Nit 890912140-6, a través de su representante legal, el señor **ÁLVARO JOSÉ LONDOÑO MEJIA**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 056150643288

Proyectó: Piedad Usuga Z. Fecha: noviembre 5 de 2024

Técnico. Edwin Mauricio Aguirre A

Asunto. Aprovechamiento forestal

Proceso. Control y seguimiento/ Declara cumplidas

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02